



Sutatausa, tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Referencia: PERTENENCIA
Radicado: 257814089001-2022-00118
Demandante: JAIRO RODRÍGUEZ ESPINEL Y OTROS
Demandado: ADELINA ESPINEL E INDETERMINADOS

Revisada la demanda y sus anexos observa este despacho judicial, que no reúne las exigencias del numeral 5 del artículo 82 del Código General del Proceso, por tanto, se **INADMITE** la misma para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

- a) Se aclaren los hechos narrados en la demanda, teniendo en cuenta que se pretende una suma de posesiones, es necesario que se determine desde ya, el momento desde el cual ejercen posesión propia los demandantes y el lapso de tiempo que pretenden sumar. Máxime cuando se hace referencia a una posesión conjunta de los progenitores y a la muerte de estos en diferentes fechas.

De otro lado, se reconoce personería a la doctora Lucero Alvarado Cujar, como apoderada judicial de los demandantes en los términos y para los efectos del poder presentado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

LAURA JULIETA GÓMEZ GONZÁLEZ
Juez

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SUTATAUSA.
Notificación por Estado

La anterior providencia se notifica por anotación en **ESTADO 038**
fijado hoy 4 de noviembre de 2022, a la hora de las 8:00 A.M.

MARIA CRISTINA CUBILLOS MARTÍNEZ
Secretaria

Firmado Por:
Laura Julieta Gomez Gonzalez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 01 Promiscuo Municipal
Sutatausa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8da3ae5298aab087ab1945663853774140de57386af04c60f56aa110ac6b13aa**

Documento generado en 03/11/2022 04:14:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>